REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2398 **DEL** 10 SEP 2021

Por la cual se integra el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SACTU-MT-001-2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. 00005281 del 03 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Coorcinador del Grupo de Soporte Informático, mediante memorando Rad. 08SI2021410800000010636 de fecha 23 de julio de 2021, remitió los estudios y documentos previos para adelantar el trámite para la contratación cuyo objeto es: "Adquirir unidades de potencia ininterrumpida (UPS) para el Ministerio del Trabajo, incluyendo su transporte, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo".

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, como área de apoyo, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 4108 de 2012, que prevé, entre otras De acuerdo al numeral 18 del artículo 34 del decreto en mención a la Subdirección Administrativa y Financiera le corresponde "Administrar los sistemas de información operativos y de apoyo, cómputo y registro del Ministerio, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad"

Que mediante la Resolución 1835 del 2012; se establecen las funciones del Grupo de Soporte Informático, área del Ministerio del Trabajo encargada de los procesos de soporte y asistencia técnica de Infraestructura tecnológica informática instalada en el Ministerio del trabajo, que en el artículo 1 adiciona a la resolución 5445 del 16 noviembre de 2011 en la cual se crearon los grupos Internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaria General del Ministerio del Trabajo entre otras las siguientes funciones para el grupo de soporte Informático:

- Garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica informática (Hardware, Software base y de ofimática, Centro de Cómputo, Redes, Comunicaciones y sistema de seguridad informático) instalada en el Ministerio del Trabajo a nivel Nacional.
- Brindar soporte y asistencia técnica a los usuarios del Ministerio, en las herramientas tecnológicas informáticas, implementadas en las áreas del Ministerio.
- Responder oportunamente a las demandas de soporte tecnológico • informático realizadas por los funcionarios y contratistas del Ministerio.

Que el Ministerio del Trabajo, en cumplimiento de sus actividades administrativas y del plan de mejoramiento de las áreas de trabajo, requiere contar con los elementos indispensables para garantizar las condiciones adecuadas y el correcto funcionamiento y gestión de las diferentes dependencias de la sede central y de las direcciones territoriales e inspecciones de trabajo, lo cual hace imprescindible la adquisición de Unidades de Potencia Ininterrumpida - UPSs dada la inestabilidad energética de las Direcciones Territoriales para de esta manera garantizar el buen estado de los equipos informáticos como computadores e infraestructura de y además las UPS, contribuyen al desempeño de las labores operativas y administrativas, garantizando la continuidad en la prestación del servicio a la ciudadanía y labores diarias de los funcionarios de la Direcciones Territoriales.

Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SACTU-MT-001-2021.

Que con la adquisición de las Unidades de Potencia Ininterrumpidas (UPS), se obtienen los siguientes beneficios:

- Evitar la pérdida de información.
- Disponer permanentemente de la plataforma informática.
- Proteger los equipos contra apagones y fluctuaciones eléctricas.
- Aumentar la vida útil de los componentes de los equipos de cómputo, impresoras, teléfonos y switches.
- Prevenir daños internos a los elementos de los equipos, como discos duros, tarjeta principal de los equipos (Board), memorias, etc.
- Mitigar los tiempos fuera de servicio de las Direcciones territoriales focalizadas en el presente documento.
- Atender obsolescencia tecnológica.

Que el Ministerio del Trabajo requiere seleccionar al proponente que suministre UPSs con el fin de garantizar el soporte de energía necesario que permita el apagado adecuado de los computadores, previniendo la pérdida de información y la degradación de los sistemas operativos durante los cortes del servicio de energía.

Que la contratación se previó en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal de 2021.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Ministerio del Trabajo y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica la entidad Estatal designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación, con el fin de que se verifique el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros, evalúen las ofertas objetivamente de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones; previa reunión en la que unificarán su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

Que así mismo, de acuerdo con los resultados de la evaluación, recomendará la adjudicación a la ordenadora del gasto.

Que por lo antes expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es preciso conformar el Comité Evaluador para el proceso de selección, que se prevé abrir formalmente con el objeto referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité Evaluador para el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SACTU-MT-001-2021, que tiene por *objeto "Adquirir unidades de potencia ininterrumpida (UPS) para el Ministerio del Trabajo, incluyendo su transporte, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo."*

RESOLUCIÓN No. 2398 DEL 10 SEP 2021

Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SACTU-MT-001-2021.

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

1. Luis Guillermo Guerra – Coordinador Grupo de Soporte Informático
2. Ana Teresa Mayorga Garzón - Profesional Subdirección Administrativa y Financiera

ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Luis Orlando Quemba Gonzalez - Profesional Especializado Grupo de Contabilidad
2. David Enrique Bonell Gómez - Profesional Especializado Grupo de Contabilidad.

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Luis Miguel Uribe Espinosa – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
2. Yamid Espinosa Penagos – Abogado Grupo Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DEL EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

a) Revisar el pliego de condiciones propuesto y recomendar los ajustes que estimen pertinentes de acuerdo con sus conocimientos y experticia sobre el tema.
b) Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, financiero o técnico que presenten los interesados durante el proceso de selección.
c) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas habilitantes de los proponentes y económica de las propuestas.
d) Elaborar el informe final de los proponentes habilitados y la evaluación económica de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
e) Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La evaluación, verificación y calificación de las ofertas, se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
f) Responder por intermedio del Ordenador del Gasto, los derechos de petición y las observaciones o cuestionamientos al informe de evaluación, que formulen los proponentes.
g) Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por el Ministerio, de conformidad con los resultados de la evaluación, observando estrictamente los principios que regulan los procesos de contratación estatal y las actuaciones de los servidores públicos.
h) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
i) Elaborar y firmar el informe final, el informe de evaluación individual y el de evaluación y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO. La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. La verificación y cumplimiento de los índices y capacidad financiera de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES, CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS OFERTAS. La verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones técnicas y económicas de las propuestas será realizada mediante

RESOLUCIÓN No. 2398 **DEL** 10 SEP 2021

Continuación de la Resolución por la cual se integra el Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SACTU-MT-001-2021.

el estudio y análisis de los documentos de contenido técnico y económico señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DEL INTERESES. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, previstas en la Constitución, la ley y las demás normas que las reglamenten.

Si en el curso del proceso se presenta una de estas causales, el integrante en el que sobreviene la causal, deberá manifestarlo de inmediato por escrito al jefe de la entidad o su delegado, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

En tal caso, si se determina plenamente la causal y conforme con lo antes señalado, el jefe de la entidad o su delegado designará al profesional que lo remplace.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, el Jefe de la entidad o su delegado deberá remplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del Comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señale en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto de los Comités sea emitido con posterioridad al plazo máximo fijado.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes a esta designación, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES, ACTAS Y DOCUMENTOS. El Comité sesionará en pleno cuando el Jefe de la entidad o su delegado, del área técnica o del Grupo de Gestión Contractual lo requieran.

Así mismo, el Comité sesionará en forma independiente, sus conceptos o recomendaciones deberán constar por escrito y los mismos serán eminentemente objetivos y soportados sobre documentos, hechos y apreciaciones técnicas precisas, concretas, demostrables y razonables.

Todos los documentos que expida el Comité deben estar debidamente firmados por cada uno de sus integrantes, en los cuales constarán sus conceptos y razones de sus decisiones

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 10 SEP 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
Secretaria General

Elaboró: Yamid Espinosa Penagos – Abogado GGC
Revisó y Aprobó: Luis Miguel Uribe Espinosa – Coordinador GGC.